



Al contestar cite el No. 2020-03-004008

Tipo: Salida Fecha: 07/05/2020 07:49:38 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 800156710 - CONSORCIO CONTINE Exp. 91213
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 620-000048

AVISO

LA INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2020-03-003597 DEL 1 DE ABRIL DE 2020.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con radicación **2020-03-003597 del 1 de abril de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLOGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCION Y MAQUINARIA PESADA LTDA. - CONCIVILES Y MAQUINARIA LTDA**, identificada con el Nit 800156710, domiciliada en la Ciudad de Cali, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que por Auto identificado con **2020-03-003597 del 1 de abril de 2020**, se designó al auxiliar de la justicia como promotor, el señor **JOHN JAIRO BLANDON ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.028 de Cali, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

Dirección: Carrera 5 No. 10-63 Ofc. 814 Edificio Colseguros
Ciudad: Cali-Valle
Teléfono: 3164499656
Correo electrónico: jjblandon@telmex.net.co

4. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



El presente aviso **SE FIJA** en baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días a partir del día **7 de mayo de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **13 de mayo de 2020**, siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

Este aviso se fija conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

Se advierte que el documento mencionado queda a disposición en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades, según el protocolo establecido en el Anexo de la Resolución 100-001101 de 2020.

Cordialmente,

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretaria Administrativa y Judicial Intendencia Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
CDP: